

**REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE AUDITORIA INDEPENDIENTE Y
SOCIEDADES DE AUDITORIA**

TITULO I

DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA AUDITORIA

Artículo 1º El presente Reglamento regula el ejercicio de la Auditoría Independiente y Sociedades de Auditoría, de los Contadores Públicos Colegiados inscritos o que se inscriban en el Registro de Auditor Independiente y/o en el Registro de Sociedades de Auditoría del Colegio de Contadores Públicos de Tacna

Artículo 2º La Auditoría de conformidad con el literal c) del Art. 3º de la Ley N° 28951, es función privativa del Contador Público Colegiado Certificado (CPCC); su ejercicio de Auditor independiente, está sujeto a las Normas Internacionales de Auditoría y Servicios Relacionados aprobados por Resolución s/n de fecha 15 de febrero de 2000, por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) aprobadas en diversos Congresos Nacionales de Contadores Públicos del Perú, las normas contenidas en el pronunciamiento N° 3 "El Dictamen del Auditor Independiente".

Los Auditores Independientes, podrán ejercer la Auditoría, en forma Asociada amparada por el Artículo 4º de la Ley N° 28951 que establece a las Sociedades de Auditoría, constituidos bajo la Ley General de Sociedades.

Artículo 3º El auditor debe cumplir con las Normas Internacionales de Auditoría, contempladas en el Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramientos.

Las Normas que rigen el comportamiento del auditor son:

- a) Normas Generales o personales
- b) Normas que rigen la ejecución del examen
- c) Normas que rigen la preparación del Informe

Artículo 4º El auditor debe cumplir con el Código de Ética Profesional, aprobado por los congresos nacionales, convocados por la Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú. Los principios éticos que rigen las responsabilidades del auditor son:

- a) Independencia;
- b) Integridad;
- c) Objetividad;
- d) Competencia profesional y debido cuidado;
- e) Confidencialidad;
- f) Conducta profesional; y,
- g) Normas técnicas

Artículo 5º Una auditoría efectuada de acuerdo con el Manual Internacional de Procedimientos de Auditoría y Aseguramiento, debe ser diseñada para proporcionar seguridad razonable, de que los estados financieros tomados en su conjunto, deben estar libres de errores o distorsiones significativas. Seguridad razonable es un concepto, que se refiere a la acumulación de evidencias de auditoría en el grado necesario, para que el auditor concluya que no existen errores o distorsiones



significativas en los estados financieros tomados en su conjunto. Lo que permitirá emitir el Dictamen del Auditor.

TITULO II

DEL REGISTRO DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

CAPITULO I

DE LOS REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE AUDITOR INDEPENDIENTE

Artículo 6° Los Contadores Públicos Colegiados Certificados que deseen, inscribirse como Auditor independiente, deberán presentar y cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Solicitud dirigida al Decano del Colegio de Contadores Públicos de Tacna, solicitando su inscripción como Auditor Independiente.
- 2.- Currículum vitae documentado en la que indique como mínimo uno de los siguientes alternativas:
 - a) Acreditar como mínimo 05 años de experiencia y/o acumulado, en auditoria en contabilidad, pudiendo ser esta en el Sector Público o Privado, debiendo acreditar con su respectivo certificado.
 - b) Acreditar y haber aprobado Curso en Programa de Especialización en auditoria, dictado por el Colegio de Contadores Públicos de Tacna y/o algún Colegio de Contadores Públicos del País, con una duración mínima de 216 horas académicas.
 - c) Acreditar el título de Grado de Magister en Auditoria con mención en contabilidad.
- 3.- Ficha del Registro Único de Contribuyente - RUC.
- 4.- Constancia de pertenecer al Comité de Auditoría como mínimos 05 años.
- 5.- Constancia de habilidad para el ejercicio Profesional, expedido por el CCPT.
- 6.- Certificado de Certificación y/o Recertificación Profesional expedido por la JDCCPP.
- 7.- Declaración Jurada de sometimiento al código de Ética profesional del Contador Público.
- 8.- Tres fotografías de frente a color, tamaño pasaporte en fondo blanco.
- 9.- Constancia de pago de los derechos administrativos de inscripción, credencial, Cuota AICE, cuotas Ordinarias y de brindes.

En caso que el Auditor Independiente, solicite su Inscripción como una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada - EIRL, entonces deberá presentar, adicionalmente, los siguientes documentos:

- a) Original de la copia certificada de la ficha registral y/o partida electrónica vigente.
- b) Declaración Jurada suscrita por el representante legal sobre:
 - Domicilio fiscal de la empresa.
 - De la capacidad instalada de la EIRL
 - De no tener deudas con la SUNAT
- c) Copia del Documento Nacional de Identidad y
- d) Copia Certificada de Diploma de Auditor Independiente



Artículo 7° El Colegio de Contadores Públicos de Tacna, expedirá un Diploma de Auditor Independiente, con su respectivo número de Registro, previa juramentación en ceremonia pública.

Artículo 8° El Diploma de Auditor Independiente con su respectivo número, se registrara, su inscripción en el Libro del Registro de Auditores Independientes del Colegio de Contadores Públicos de Tacna

TITULO III

DEL REGISTRO DE LA SOCIEDAD DE AUDITORIA

CAPITULO I

DE LOS REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE AUDITORIA

Artículo 9° Las Sociedades de Auditoría, a través de su representante legal, podrá solicitar al Colegio de Contadores Públicos de Tacna, la inscripción de las Sociedades de Auditoría, para lo cual deberán presentar y cumplir con los siguientes requisitos:

- 
- 1.- Solicitud dirigida al Decano del Colegio de Contadores Públicos de Tacna, solicitando su inscripción como Sociedad de Auditoría
 - 2.- Copia de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Auditora.
 - 3.- Vigencia de Poder del Representante Legal, expedida de los Registros Públicos (original).
 - 4.- Constancia expedida por el Colegio, de cada uno de los socios de estar inscrito en el registro de Auditores Independientes.
 - 5.- Declaración Jurada de sometimiento al código de Ética profesional del Contador Público.
 - 6.- Constancia de Certificado de Habilidad de sus Socios
 - 7.- Certificado de Certificación y/o Recertificación Profesional expedido por la JDCCPP de cada socio.
 - 8.- Declaración jurada del local donde ha de funcionar la Sociedad de Auditoría
 - 9.- Tres fotografías de frente a color, tamaño pasaporte en fondo blanco de Cada uno de los socios.
 - 10.- Constancia expedida por el Comité de Auditoría del colegio Públicos de Tacna, que los socios han cumplido con los requisitos solicitados.
 - 11.- Constancia de pago de los derechos administrativos de inscripción, credencial, Cuota AICE, cuotas Ordinarias y de brindes.

Artículo 10° El Colegio de Contadores Públicos de Tacna, expedirá un Diploma, a la Sociedad de Auditoría con su respectivo número de registro, previa juramentación en ceremonia pública.

Artículo 11° El Diploma otorgado a la Sociedad de Auditoría, con su respectivo número, se registrara, su inscripción en el Libro, del Registro de Sociedad de Auditoría, del Colegio de Contadores Públicos de Tacna

TITULO IV

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 12º Las infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento de Auditor Independiente y la Sociedad de Auditoría, serán sancionadas con arreglo al Estatuto, a las disposiciones del Código de Ética Profesional del Contador Público, el Reglamento del Comité de Auditoría y el presente Reglamento de la siguiente forma:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión hasta por un año, con conocimiento a los Organismos Competentes de Control.
- d) En caso de reincidencia, se sancionara con el retiro definitivo del registro de Auditor Independiente y/o Sociedad de Auditoría.

TITULO V

DE LA PUBLICIDAD

Artículo 13º La primera quincena de cada año el Colegio de Contadores Públicos de Tacna, publicará en el Diario de mayor circulación, la relación de miembros de la Orden, inscritos en los Padrones de Auditores Independientes y Sociedades de Auditoría, que se mantienen hábiles.

TITULO VI

DE LAS REVALIDACIONES DE INSCRIPCION

Artículo 14º Cada cuatro años se revalidará la inscripción en el Registro de Auditores Independientes, con los trabajos de auditoría realizados en los dos últimos años, para lo cual deberá presentar una declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada y/o con los cursos de actualización en materia de auditoría y otros.

Artículo 15º Cada cuatro años se revalidará la inscripción en el Registro de Sociedades de Auditoría, con los trabajos de auditoría realizados en los dos últimos años, para lo cual deberá presentar una declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada y/o con los cursos de actualización en materia de auditoría y otros.

Artículo 16º El Auditor Independiente y/o Sociedad de Auditoría, que incumplan su revalidación, quedará automáticamente sin efecto su número de Registro en el Padrón del Libro de Auditores Independientes y/o en el Libro de Sociedades de Auditoría.



DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente Reglamento del Auditor independiente y Sociedad de Auditoria, sometida y aprobada por la Asamblea General extraordinaria del Comité, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Tacna, para su normatividad y cumplimiento.

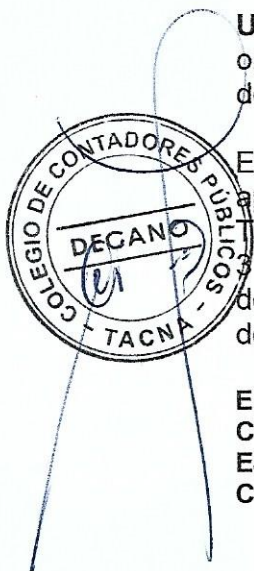
Segundo.- El presente Reglamento del Auditor independiente y Sociedad de Auditoria, ha sido aprobado en Sesión del Comité de Auditoria del Colegio de Contadores Públicos de Tacna, día 30 de Octubre del 2018.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNICA.- dejar sin efecto otras disposiciones Reglamentarias Internos, que se opongan al presente Reglamento del Auditor independiente y Sociedad de Auditoria del Colegio de Contadores Públicos de Tacna.

El presente Reglamento del Auditor independiente y Sociedad de Auditoria, ha sido aprobado en Sesión del Comité de Auditoria del Colegio de Contadores Públicos de Tacna, de fecha 30 de Octubre del 2018 y ha sido aprobado con 6 votos a favor y 3 votos en contra, en la Asamblea General Extraordinaria del Comité de Auditoria del Colegio de Contadores Públicos de Tacna, convocada y llevado a cabo el día 29 de Noviembre del 2018.

EL CONSEJO DIRECTIVO del COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE TACNA - CCPT con fecha de 09 de enero del 2019 APROBO el presente REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE AUDITORIA INDEPENDIENTE Y SOCIEDADES DE AUDITORIA del COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE TACNA - CCPT



COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE TACNA

MG. CPC. DANIEL AROCUTIPACHINO
DECANO